

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las disposiciones para la titulación de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º. y 8º. de la Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

Artículo 2º.- La Universidad Tecnológica se responsabilizará de exigir a los alumnos, desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios, y originales que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores;

Artículo 3º.- La Universidad Tecnológica sistematizará toda la información que permita identificar los obstáculos que impidan la titulación, para ser enviados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; ambas instancias se comprometan a realizar los esfuerzos necesarios para eliminar o simplificar dichos obstáculos;

Artículo 4º.- En el caso particular del pago de derechos de titulación, la Universidad Tecnológica en base a la disponibilidad presupuestal, realizará las acciones pertinentes para otorgar una beca de titulación al estudiante que compruebe la necesidad de contar con este apoyo, y que sea el único obstáculo que enfrente.

Artículo 5º.- La Universidad Tecnológica de Nayarit se Coordinará con la Dirección Estatal de Profesiones, para que sea esta la que coteje y valide la documentación escolar de cada alumno;

Artículo 6º.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber liberado el Servicio Social;
- IV. Haber realizado la Estadía, aprobar la memoria correspondiente, y haber presentado las conclusiones de la misma al empresario, de conformidad con el Reglamento de Estadías;

- V. Haber presentado el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU), sobre el cual la Comisión Académica determinará el puntaje mínimo requerido para su aprobación.

Artículo 7°.- Derogado.

Artículo 8°.- Derogado.

Artículo 9°.- Derogado.

Artículo 10.- Derogado.

Artículo 11.- Entregado lo establecido en el artículo 6°. del presente Reglamento, se considerarán cumplidos los requisitos académicos para la obtención del título de Técnico Superior Universitario.

Artículo 12.- Derogado.

Artículo 13.- Derogado.

Artículo 14.- La Universidad Tecnológica realizará, durante los dos meses siguientes al término del ciclo escolar, una ceremonia donde entregará a los alumnos egresados una constancia del título en trámite.

Artículo 15.- La Universidad Tecnológica será la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la Cédula Profesional y el registro del Título, ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios de sus estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán objeto de resolución y análisis por parte del Consejo Directivo.

ACTA DE APROBACIÓN

Una vez discutido y analizado el Reglamento de Titulación de la Universidad Tecnológica de Nayarit por los miembros del Consejo Directivo que asistieron a la Primera Sesión Ordinaria del año en curso convocada al efecto, lo aprueban por unanimidad de los presentes y firman para constancia a los 20 días del mes de marzo del año 2003.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Por el Gobierno Estatal:

Profr. José Ramón Parra Rivera

Lic. Reina Rosales Andrade

Lic. Juan L. Chumacero Díaz

Por el Gobierno Federal:

Lic. Juan Carlos Guzmán Casados

Profr. Víctor López Toledo

Por el Gobierno Municipal:

Lic. Gilberto López Ruelas

Por el Sector Productivo:

Ing. José O. Menchaca Díaz del Guante

Lic. José Luis Gutiérrez Muro

EL RECTOR

Lic. David Guerrero Castellón

EL SECRETARIO

Lic. Laura O. Bañuelos Quintero